DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número Proceso	SA - 2 de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	SECRETARIA GENERAL
Valor Total:	172,317,416.00
Proyecto	1001670 Mantenimiento a las Sedes del Servicio Geológico C

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA GENERAL, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 / 2015, el Área 4311 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS elabora el presente documento y estudios previos para contratar:

"Contratar la adquisición, transporte e instalación de sillas tipo auditorio para el Auditorio Benjamín Alvarado Biester de la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, conforme a las especificaciones técnicas de la Entidad."

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 "Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas)", precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "(…) realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (…)".

Así mismo el artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 por medio del cual se establece la estructura interna del SGC y se determinan las funciones de sus dependencias, precisó que son funciones de la Secretaría General entre otras: "(...) 5. Dirigir y controlar los *servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. (...) 26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1421 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC), como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones”, se establecen las funciones del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos (GTSA), adscrito a la Secretaría General. Entre sus responsabilidades se encuentra la de “Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles, muebles y equipos al servicio y de propiedad del Servicio Geológico Colombiano”.

En concordancia con esta responsabilidad, el Grupo de Trabajo Servicios Administrativos (GTSA) ejecuta acciones orientadas al mantenimiento general de las instalaciones de la Entidad entre ellas el Auditorio Benjamín Alvarado Biester de la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano de la sede central, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la seguridad, la funcionalidad y las condiciones adecuadas de infraestructura de las sedes institucionales. Estas intervenciones buscan prevenir el deterioro de los bienes, optimizar su vida útil y garantizar ambientes de trabajo adecuados para el cumplimiento eficiente de las funciones misionales y administrativas de la entidad. Lo anterior en el marco del Plan Anual de Adquisiciones, en el cual se incluye la línea de inversión “Sedes mantenidas”, que busca fortalecer la infraestructura física y los elementos que soportan el funcionamiento operativo de la entidad a nivel nacional.

Por lo anterior, se hace necesario contratar servicios para la adquisición, transporte e instalación de sillas tipo auditorio para el Auditorio Benjamín Alvarado Biester de la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, conforme a las especificaciones técnicas de la Entidad, a fin de garantizar su puesta en servicio y funcionamiento, y la conservación de la infraestructura misional del Servicio Geológico Colombiano.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que permita suplir la adquisición e instalación de sillas tipo auditorio mediante la Agencia Colombia Compra Eficiente. Toda vez que la revisión efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, únicamente encontramos el Acuerdo Marco Dotaciones Escolares III (Código: CCE-SNG-AMP-001-2024), el cual solo contiene sillas de cafetería – auditorio, que no cuenta con las características específicas que se requieren para el auditorio de la sede central del Servicio Geológico Colombiano.

El Grupo de Servicios Administrativos del Servicio Geológico Colombiano requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa y llevar a cabo el contrato de adquisición, transporte e instalación de sillas tipo auditorio para el Auditorio Benjamín Alvarado Biester de la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, conforme a las especificaciones técnicas de la Entidad.

OBJETO A CONTRATAR

Contratar la adquisición, transporte e instalación de sillas tipo auditorio para el Auditorio Benjamín Alvarado Biester de la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, conforme a las especificaciones técnicas de la Entidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado “Anexo Técnico” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado “Anexo Técnico” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al SUPERVISOR las fichas técnicas de cada uno de los bienes objeto del contrato, expedidas por el fabricante, que deben corresponder a las especificaciones establecidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA.

2. El CONTRATISTA se obliga a entregar al SGC información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de el manual de funcionamiento de los bienes adquiridos (sillas tipo auditorio).

3. El CONTRATISTA en su calidad de proveedor será responsable por los daños causados por los defectos de sus productos (sillas tipo auditorio). Lo anterior sin perjuicio de que al SGC o el tercero afectado pueda reclamar otro tipo de indemnizaciones de acuerdo con la ley.

4. ENTREGAR al SUPERVISOR los bienes objeto del contrato, cumpliendo la totalidad de las especificaciones contenidas en el ANEXO-FICHA TÉCNICA y demás anexos que hacen parte integral del proceso y del contrato.

5. Suscribir con el SUPERVISOR el ACTA DE ENTREGA de los bienes objeto del contrato, dejando constancia de la fecha, para efectos del cómputo del término de la GARANTÍA LEGAL de los bienes.

6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (sillas tipo auditorio) que entregará al SGC en ejecución del contrato, durante el término de la garantía legal contada a partir de la instalación y ENTREGA en funcionamiento de los mismos.

7. Responder por la reposición totalmente gratuita de los productos (sillas tipo auditorio) entregados que presenten defectos de fábrica, así como por su transporte de ser necesario, cuando durante el término de la GARANTÍA LEGAL de los bienes entregados, el SGC le informe de alguna falla de los mismos.

8. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y uso (soporte) de los productos (sillas tipo auditorio) objeto del contrato, durante el término de su GARANTÍA LEGAL, a partir de la instalación y ENTREGA en funcionamiento de los mismos. Esta asistencia técnica no tendrá ningún costo adicional al precio y hace parte de la GARANTÍA LEGAL de los bienes entregados a título de venta. Adicionalmente debe realizar las visitas preventivas y entregar el cronograma de las mismas durante los dos (2) años de la garantía.

9. Responder por la asistencia técnica de instalación, asistencia técnica de uso (soporte) y asistencia técnica de mantenimiento, de conformidad con la periodicidad, protocolos, rutinas y/o procedimientos exigidos en el MANUAL DEL PRODUCTO (sillas tipo auditorio), sin costo adicional al precio.

10. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, durante el periodo de la GARANTÍA LEGAL que corresponde a dos (2) años.

11. Garantizar que las personas con quienes ejecutará el contrato serán contratadas con sujeción a la legislación laboral vigente y recibirán oportunamente el pago de salarios y prestaciones sociales a los que haya lugar, sin que en ningún caso se genere relación laboral alguna de este personal con el SGC.

12. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Legislación que regula la Contratación Estatal, así como a la legislación ambiental, presupuestal, anticorrupción, laboral, de Seguridad y Salud en el Trabajo, comercial, Tributaria y Aduanera, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

13. Ejecutar el contrato con la oportunidad y calidad pactada, siguiendo las instrucciones que para su cumplimiento le imparta el SUPERVISOR por escrito

14. Ejecutar el contrato cumpliendo sus obligaciones con el Sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como sus aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto, debe presentar al SUPERVISOR los comprobantes de afiliación y pago, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; cuando corresponda.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el Representante legal o Revisor Fiscal (cuando por ley o estatutos esté obligado a tener Revisor Fiscal) según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; cuando corresponda.

16. Responder civil y penalmente por la falta de identificación, prevención y mitigación de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, y por los daños que su imprevisión le cause a sus trabajadores y terceros (funcionarios, contratistas y/o usuarios del SGC).

17. Enviar oportunamente, a través de correo electrónico, la información del personal encargado de realizar la instalación de las sillas objeto de este proceso en el Servicio Geológico Colombiano (SGC), incluyendo: nombres completos, número de documento de identidad, fecha y hora estimada de ingreso, sede correspondiente, así como los datos del vehículo (si aplica) tales como placa, marca, color y conductor. Esta información deberá ser remitida con la debida anticipación para gestionar el ingreso a las instalaciones, conforme a los protocolos de seguridad del SGC.

18. Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso de acuerdo con la forma de pago, y la entrega del cronograma de visitas preventivas.

19. Prestar los servicios de transporte, entrega, instalación, migración, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre del Segmento**	**Código**	**Nombre de la Familia**	**Código**	**Nombre de la Clase**
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	11	Muebles comerciales e industriales	21	Asientos
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	11	Muebles comerciales e industriales	23	Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	12	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	13	Accesorios de instalaciones educativas generales

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se anexa el documento "Análisis del Sector Proceso Sillas "

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial total para la presente contratación de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 172.317.416),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Este valor se construyó con base en el promedio de las cotizaciones recibidas en el marco del evento de cotización SGC-PSI-014-2026 y vía correo electrónico a dhrubianogc.gov.co. **(Ver *Análisis del sector*)**

En todo caso, el valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario. Se adjunta el análisis del sector, el cual hace parte integral de este estudio previo.

FORMA DE PAGO

El Servicio Geológico Colombiano pagará al contratista el valor total del presente contrato mediante un único pago, el cual se causará una vez se haya completado en su totalidad la instalación de las sillas tipo auditorio en el Auditorio Benjamín Alvarado Biester de la Sede Central del SGC en Bogotá D.C., conforme a las cantidades contratadas, las condiciones técnicas establecidas y la propuesta presentada.

El pago se realizará previa verificación por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar que todas las unidades han sido instaladas correctamente, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Asimismo, deberá constar que la instalación no genera afectaciones sobre los elementos constructivos existentes del auditorio.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo los impuestos aplicables, y de los siguientes soportes: i) certificación de ejecución del contrato expedida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales; ii) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) factura electrónica validada previamente por la DIAN, en caso de que el contratista esté obligado a su expedición, de acuerdo con el Decreto 358 de 2020 y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; y iv) informe general de las actividades realizadas, el cual deberá contener una descripción técnica de la instalación de las sillas, los procedimientos aplicados, y un registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución del suministro e instalación que evidencie su debido cumplimiento del objeto contractual. Entrega de Protocolo o procedimiento de mantenimiento de las sillas.

La documentación para el pago deberá presentarse a la supervisión para el trámite respectivo interno del Servicio Geológico Colombiano, a través de los canales digitales dispuestos por la Entidad.

Finalmente, se deja constancia de que los pagos a cargo del Servicio Geológico Colombiano estarán condicionados a la disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC), a la liquidez de la Tesorería y a la verificación de la información correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 1: *De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, el SGC aplicará las retenciones a que haya lugar.*

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO

Para todos los efectos el plazo de ejecución del contrato se entenderá por un término de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas en el contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se desarrollará en la sede central ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en el sector centro-occidental, en la localidad de Teusaquillo, en inmediaciones de la Universidad Nacional de Colombia.

La dirección exacta es:

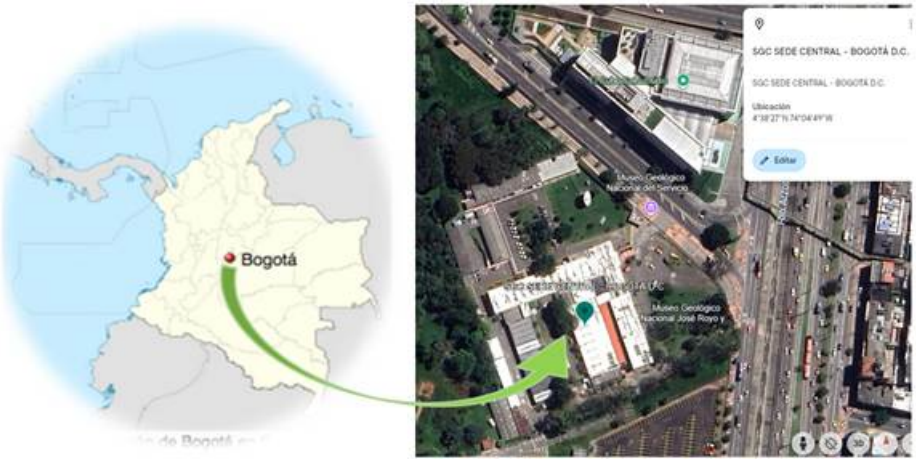
Diagonal 53 No. 34-53, Bogotá D.C., Colombia.

Las coordenadas geográficas del predio son:

Latitud: 4°38'27" N

Longitud: 74°04'49" W

Esta ubicación corresponde a una zona urbana consolidada, de uso institucional, con facilidad de acceso por vías principales y adecuada cobertura de servicios públicos, lo que facilita la intervención programada y la logística del proyecto.



Fuente 1: https://earth.google.com – febrero 2026 – Ubicación del Servicio Geológico Colombiano sede central en Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección que pueden emplear las entidades estatales para la

escogencia de contratistas, determinando como regla general la Licitación Pública, y como excepciones las siguientes modalidades: Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo con la Resolución No. 0058 del 21 de enero de 2026, emitida por la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1469 de 29 de diciembre de 2025, el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para 2026 es de $1.750.905, y la menor cuantía para la Entidad se fija en hasta $490.253.401.

Nota: De conformidad con la suspensión del Decreto 1469/25 por parte del consejo de estado, la entidad podrá realizar los ajustes en el salario mínimo legal mensual vigente en caso de que el este judicial así lo decida.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación es: **"Contratar la adquisición, transporte e instalación de sillas tipo auditorio para el Auditorio Benjamín Alvarado Biester de la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, conforme a las especificaciones técnicas de la Entidad.",** y que el presupuesto estimado para su ejecución es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 172.317.416)** , y que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2º las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada, así:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)"

El inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares,

que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.

Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” prevé que “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/compras-en-la-tienda-virtual

En virtud a lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará la escogencia del contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la Plataforma del SECOP II, aplicando para tales efectos los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

La verificación y evaluación de las ofertas, estará a cargo del comité evaluador designado por el SGC. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El SGC realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuáles son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilidato / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilidato / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilidato / No habilitado

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento adicional del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones legales que establece la ley de contratación pública para contratar con el Estado Colombiano y para ello deberán presentar los documentos de orden señalados en el documento “Análisis del Sector” del presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. PROPUESTA TÉCNICA:

Con la firma del Formato “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo y demás documentos del proceso como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Por lo anterior, también se debe aportar con la propuesta el Formato “Especificaciones técnicas”, firmado por el Representante Legal

2. EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **UNA (1) máximo TRES (3) certificaciones** de contratos ejecutados en su totalidad, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100%PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 172.317.416,00	**98,41**

El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	**Nombre del Segmento**	**Código**	**Nombre de la Familia**	**Código**	**Nombre de la Clase**
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	11	Muebles comerciales e industriales	21	Asientos
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	11	Muebles comerciales e industriales	23	Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial

56	Muebles, Mobiliario y Decoración	12	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	13	Accesorios de instalaciones educativas generales

2.2. REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **UNA (1) máximo TRES (3) certificaciones** de contratos ejecutados en su totalidad, terminados y/o liquidados con entidades públicas o particulares que y cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividad, esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso, tales como la adquisición y/o instalación de sillas tipo auditorio, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	100%PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 172.317.416,00	**98,41**

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos.

En caso de que sean contratos diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, éstos también deberán estar clasificados dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados en el cuadro del numeral correspondiente a la experiencia general.

Cuando el proponente sea unión temporal consorcio, cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia específica.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO MIPYMES

Conforme lo establece el artículo 3° del decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector de empresas “EMPRENDIMIENTO “MIPYMES”, tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/ proponentes así:

Experiencia General:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **UNA (1) máximo CUATRO (04) certificaciones** de contratos ejecutados en su totalidad, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100%PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 172.317.416,00	**98,41**

Cada uno de los contratos antes señalados debe estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados en el cuadro del numeral correspondiente a la experiencia general del proponente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

Experiencia Específica:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la

derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Unico de Proponentes, que el oferente acredite **UNA (1) máximo CUATRO (04) certificaciones** de contratos ejecutados en su totalidad, terminados y/o liquidados con entidades públicas o particulares que y cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividad, esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso, tales como la adquisición y/o instalación de sillas tipo auditorio, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	100%PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 172.317.416,00	**98,41**

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos.

En caso de que sean contratos diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, éstos también deberán estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados en el cuadro del numeral correspondiente a la experiencia general.

Cuando el proponente sea unión temporal consorcio cualquier de los integrantes podrá acreditar la experiencia específica.

DISPOSICIONES Y NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

Nota No.1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

Nota No.2: Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

· Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Valor del contrato.

· Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota No. 3: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No.4: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación.

Nota No. 5: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o documento equivalente que certifique que el contrato se encuentra terminado y con recibo a satisfacción por el interventor y la entidad contratante, donde se pueda verificar la información.

Nota No. 6: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota No. 7: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente o por los miembros de los integrantes de los proponentes plurales). Tampoco se aceptarán subcontratos.

Nota No. 8: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No. 6: En caso de que el proponente presente más de **las certificaciones permitidas** deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia",*** con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No. 7: Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado en su totalidad por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal que se presentan al presente proceso, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota No. 8: Cuando un proponente presente experiencia adquirida en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato se tendrá en cuenta solo hasta el porcentaje de su participación en el mismo.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el formato ***"Relación de contratos para acreditar experiencia",*** el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

Experiencia para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Experiencia para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo que acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **UNA (1) máximo TRES (3) certificaciones** de contratos ejecutados en su totalidad, terminados y/o liquidados con entidades públicas o particulares que y cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividad, esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso, tales como la adquisición y/o instalación de sillas tipo auditorio, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV .

PRESUPUESTO ESTIMADO	100%PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 172.317.416,00	**98,41**

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

Cuando el proponente sea unión temporal consorcio cualquier de los integrantes podrá acreditar la experiencia específica.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato
- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones permitidas deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras relacionadas en el *Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia"* con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberácumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como loestablece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia general y específica para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, y que cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes (Ver “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas-Trilateral”), y que suscriban la carta de presentación de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones técnicas mínimas aquí previstas (Ver “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas-Trilateral”), tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar. Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento. La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas en relación al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del presupuesto oficial estimado. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento "Matriz de Riesgos Sillas Auditorio"

<table>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos
<table>
<tr><th>MARQUE CON UNA X</th><th>MODALIDAD</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA DE AMPAROS</th></tr>
<tr><td>X</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>0</td><td>Igual al término de duración del contrato. Por 200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 2 años más.</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más y/o hasta su liquidación</td></tr>
</table>
En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se anexa documento "Acuerdos Comerciales"</td></tr>
<tr><td colspan="2">INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.</td></tr>
</table>

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO SERVICIOS ADMNISTRATIVOS

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL